DNCP/DJ N° 3.466/14 **Caso N° 2667**

Asunción, 19 de noviembre de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT. (SENAVITAD)
Teléfono: 449.641
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional – SBE para la *"Adquisición de Vehículos - Ad referéndum"* convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT. Id 283577** ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: *"Señor Juez, por la presente utilizamos este sistema para denunciar al Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), con ID Nº 283577., en donde las Especificaciones Técnicas están ampliamente direccionadas en referencia al Item Nº 1 Camioneta Doble Cabina 4x4 a la marca ISUZU MODELO D-MAX., Representada por la firma AUTOMOTOR. En las Especificaciones Técnicas del vehículo requerido se puede verificar que las mismas coinciden exactamente con los requerimientos mínimos solicitados del vehículo cuya marca más arriba se indica, sin permitir a otros oferentes potenciales a presentar propuestas de vehículos con mayor o igual características pero con variaciones técnicas mínimas, sin afectar el rendimiento del vehículo ni a las funciones previstas para su futura utilización. Como prueba adjunto catálogo con las especificaciones en el que se puede ver la similitud entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de la marca ISUZU. Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un VEHICULO que podrá cumplir con los requerimientos de la entidad y que limitan a participar en este proceso. Señores convocante dejemos de dirigir las licitaciones trabajemos libre y transparentemente según lo establece en la ley de contrataciones. Espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley de contrataciones públicas." (SIC) -*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente, en el plazo de 1 (UN) día hábil.----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica